

Copia Certificada

NUMERO: (1.340).-

**CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA
DENOMINADA: CARREÑOVERA S.A. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y
GENERALES: OTORGAN LAS SEÑORAS: KATIUSKA DEL CARMEN VERA
CUADROS Y NORMA ALEXANDRA CARREÑO DELGADO.-**

CUANTIA: USD. \$.800,00.-

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes veintidós de julio del año dos mil ocho, ante mí Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público Tercero del Cantón, Comparecen, las señoras: **KATIUSKA DEL CARMEN VERA CUADROS**, de estado civil casada; y, **NORMA ALEXANDRA CARREÑO DELGADO**, de estado civil casada, ambas por sus propios derechos. Las comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidas en el objeto y resultados de esta Escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, las siguientes personas: **UNO).- KATIUSKA DEL CARMEN VERA CUADROS**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, por sus propios derechos, con domicilio en esta ciudad de Manta. **DOS).- NORMA ALEXANDRA CARREÑO DELGADO**, ecuatoriana, mayor de edad, casada, por sus propios derechos y con domicilio en esta ciudad de Manta. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA: Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo: Artículo 1.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es el de **CARREÑOVERA S.A. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y**



GENERALES: Artículo 2.- Domicilio.- El domicilio de la compañía es el Cantón Manta, Provincia de Manabí. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3.- Objeto.-** La compañía tendrá como objeto principal **UNO.-** La promoción de eventos para impulsar productos sean nacionales o extranjeros de venta al detal o al por mayor, a través de modelos, arreglos de escenarios, promociones, publicidad, presentación de artistas, servicio de arreglo o construcción de locales para la presentación de los impulsores de productos, sean estos alimenticios, cosméticos, medicinas, bisutería, joyas, ropa confeccionada, vehículos. Dará así mismo servicios de alimentación, a través de viandas, selfservi, buffet, en todos los eventos de publicidad, convenciones, festivales, industrias, empresas. A la importación de bienes para la utilización de estos eventos, como cocinas, cubiertos de metal o plástico, fundas, bandejas, cocinas, platos, tazas, congeladores, refrigeradores, cocinas industriales, la construcciones de inmuebles para realizar eventos, convenciones, festivales, la importación de limosinas, vehículos para servicio puerta a puerta, viajes dentro o fuera del país, buses para turismo o transporte interno, sea urbano, escolar, servicios de comida rápida para empresas, colegios, industrias. etc. **DOS.-** También podrá importar, exportar, comercializar, distribuir, arrendar, consignar, intermediar, producir, fabricar, distribuir, dar mantenimiento y reparar toda clase de equipos relacionados con la actividad de la empresa. **TRES.-** Dar servicio con toda clase de Aparatos y suministros eléctricos incluyendo electrodomésticos y computadoras; teléfonos celulares, repuestos, tarjetas prepago, accesorios y todas sus actividades conexas. **CUATRO.-** La distribución y mercadeo de productos dietéticos, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal; Aguas, bebidas gaseosas, agua de mesa, purificadores, filtros, ozonificación, envasados, jugos y otros. **QUINTO.-** Artículos de bazar, perfumería y cosméticos, papelería, suministros de oficinas, antigüedades, obras de arte y artesanías, así como productos de limpieza en general, productos especiales para bebé, toda clase de juguetes y juegos infantiles, toda clase de productos plásticos para uso doméstico, comercial e industrial. **SEXTO.-** A la Importación, confección, distribución, representación, venta de todo tipo de ropa, prendas de vestir, calzado e indumentarias, fibra, tejido, telas, hilados y toda la

IMPRIMIR

(DOS)



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7200470
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: COELLO IZQUIERDO CARLOS ERNESTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/07/2008 10:00:45 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7199026 SERVICIOS EXCLUSIVOS CARREÑOVERA C.A.

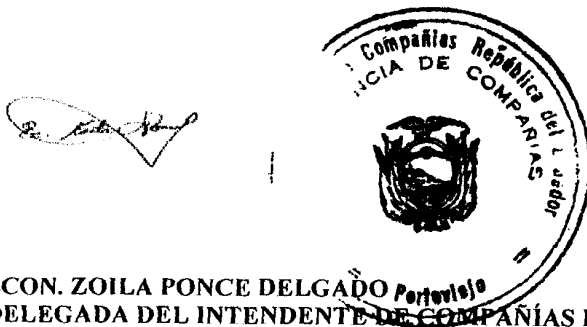
HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CARREÑOVERA S.A. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y GENERALES
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/08/2008

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**ECON. ZOILA PONCE DELGADO Portoviejo
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO**





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Manta, **2008/07/18**
Mediante comprobante No. **514009446**, el (la) Sr. (a) (ita): **KATIUSKA VERA CUADROS**
Con Cédula de Identidad: **1307186872** consignó en este Banco la cantidad de: **400**
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPANÍA**
CARRENOVERA S.A. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y GENERALES que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	KATIUSKA VERA CUADROS	1307186872	\$.	399.00 usd
2	NORMA CARRENO DELGADO	1305961268	\$.	1.00 usd
3			\$.	usd
4			\$.	usd
5			\$.	usd
6			\$.	usd
7			\$.	usd
8			\$.	usd
9			\$.	usd
10			\$.	usd
11			\$.	usd
12			\$.	usd
13			\$.	usd
14			\$.	usd
15			\$.	usd
TOTAL			\$.	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
AGENCIA
Firma Autorizada
AGENCIA

ECUATORIANA***** E33312222

CASADO DARWIN RODRIGO MENDOZA BRIGNE

SUPERIOR ESTUDIANTE

JOHNY BDER CARRENO MENDOZA

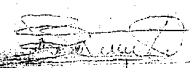
EDINNA MARGARITA DELGADO

MANABI 13/05/2003

13/05/2015

REN 0150834







PULGAR DERECHO

CIUDADANIA 130596126-B (TRES)

CARRENO DELGADO NORMA ALEXANDRA

MANABI/MANTA/MANTA

23 ENERO 1972

001- 0218 00218 F

MANABI/ MANTA

MANTA 1972





REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLA CONSTITUYENTE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

059-0021 NUMERO

1305961268 CEDULA

CARRENO DELGADO NORMA ALEXANDRA

MANABI PROVINCIA

MANTA CANTON



REP. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDULACION

CECULADE CIUDADANIA No. 130718487-2

VERA CUADROS KATIUSKA DEL CARMEN

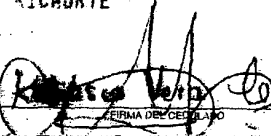
29 OCTUBRE 1972

MANABI/CHONE/RICAURTE

LUGAR DE NACIMIENTO 003- 0118 0038

MANABI/ CHONE

RICAURTE 1972





ECUATORIANA***** E3344V3444

ENSADO JOHNY BDER CARRENO DELGADO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ENARA VERA RODRIGUEZ

CONSERVANTE CUADROS LORA

MANABI

03/05/2000

03/05/2012

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1365139





VERA CUADROS KATIUSKA DEL CARMEN

MANABI

MANABI





materia prima conexas, joyas, semijoyas, artículos de cerámica, productos de cuero, como zapatos, vestidos y otros artículos. **SEPTIMO.-** Dará servicio en decoraciones de interiores y exteriores, de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centro comerciales, condominios, fabricas industriales. Se dedicará a la mudanza, servicio de transporte aéreo, terrestre, marítimo. etc. Así mismo podrá asociarse o fusionarse con compañías nacionales o extranjeras de cualquier naturaleza u objeto, así como intervenir como socia o accionista en la constitución y/o adquisición o aumento de capital de compañías anónimas o de responsabilidad limitada de cualquier naturaleza u objeto social. También podrá realizar convenios de asociación con compañías de similar objeto con países del pacto andino o de otros países, para cuyo efecto se acogerá a las normas y reglamentos que se dicten. **Artículo 4.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título II Del Capital: Artículo 5.- Capital y de las accionistas.-** El capital suscrito es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América , dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al ochocientos. **Título III Del Gobierno y de la administración: Artículo 6.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al presidente, cuyo ejercicio de sus funciones le corresponderá en un periodo de cinco años. La representación legal, judicial y extrajudicial corresponderá al gerente. En caso de falta temporal o definitiva, le subrogará el presidente hasta que la Junta General nombre al titular. **Artículo 7.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general la efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contará el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo 8.- De las clases de juntas,** de las facultades de la junta, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo 9.-** El Presidente y el Gerente ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título IV De la fiscalización: Artículo 10.- Comisarios.-** La junta general designará un comisario cada año, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y

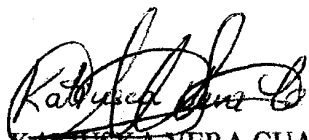


vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título V De la disolución y liquidación: Artículo 11.-**

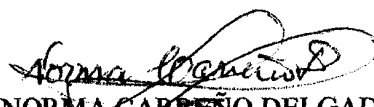
Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la sección XII de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:-----**

Nombre Accionistas	Capital Suscrito	Capital pagado	Capital por pagar	Acciones
Katuska Vera Cuadros	\$ 799, 00	\$ 399, 00	\$ 400, 00	799
Norma Carreño Delgado	\$ 1, 00	1, 00		1
TOTALES	\$ 800, 00	\$ 400, 00	\$ 400, 00	800

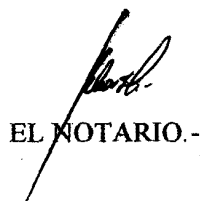
En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversias las partes podrán someterse a la Ley de mediación y arbitraje. Usted señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. (Firmado) Abogado Carlos Coello Izquierdo, Matrícula Número Seiscientos treinta y tres del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mí el Notario en alta voz de principio a fin; aquellos se ratifican en su contenido y firman con el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

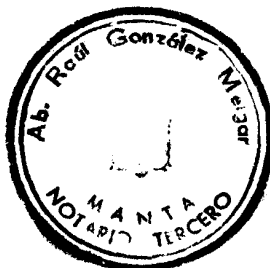


KATUSKA VERA CUADROS
C.C. No. 130718687-2



NORMA CARREÑO DELGADO
C.C. No. 130596126-8


EL NOTARIO.-



SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-

DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura No.1.340 de fecha 22 de Julio del año 2008, de esta Notaría, hay una Razón que dice: Que mediante Resolución No.08.P. DIC.0000403 de fecha 08 de Agosto del año 2008, autorizada por el señor ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, se APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "CARREÑOVERA S.A. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y GENERALES." Manta, 11 de Agosto del año 2008.- EL NOTARIO.-



Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA

ESPACIO EN BLANCO

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA " CARREÑOVERA S. A. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y GENERALES " OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES KATIUSKA DEL CARMEN VERA CUADROS y NORMA ALEXANDRA CARREÑO DELGADO, EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO SETECIENTOS (700) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y DOS (1.822) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° 08.P.DIC.0000403 DE FECHA: OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO .- HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

MANTA, 14 DE AGOSTO DEL 2.008




Abgda. Rocío Alarcón Cevallos
Registradora Mercantil
Del Cantón Manta